CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS CEDIA SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANALISIS Ē 2 0 S A A L DE 9 S 'ER NTI

Z マ

V

S

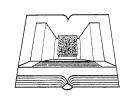
Q

ш

æ

>

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS SECRETARIA GENERAL SECRETARIA DE SERVICIOS PALAMENTARIOS



DIRECCIÓN GENERAL DEL CEDIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN



CENTRO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS CEP-UANL

CONGRESO VIRTUAL INTERINSTITUCIONAL

LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES

Ponencia presentada por:

Lic. Carlos Benito Lara Romero

Tema: Régimen Jurídico

Título:

"El Subsistema Jurídico-Penal y su Servilismo al Estado Neoliberal"

Septiembre 2008

El contenido es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés.

CDDHCU: Tel. 0155 50360000, 018001226272, Ext. 67031, 67032, jorge.gonzalez@congreso.gob.mx, victor.pitalua@congreso.gob.mx CEP- UANL: Tel 01 81 83294264, 01 81 83294264 ext. 6644, 6645 cepuanl@r.uanl.mx, abraham.nuncio@gmail.com

"EL SUBSISTEMA JURÍDICO-PENAL Y SU SERVILISMO AL ESTADO **NEOLIBERAL**"

Lic. Carlos Benito Lara Romero 1

Resumen

La presente ponencia es con el objetivo de plantear a nuestra sociedad como un sistema social, y a partir de ahí, analizar la estructura y los fenómenos que se producen en su interior, tomando en cuenta la serie de reformas que se están presentando para combatir la delincuencia organizada, tales como la inclusión de la pena de muerte, cadena perpetua, pero con el conocimiento de la grave desigualdad que se vive en el país, que también es evidente, para lo que debemos retomar ciertas funcionalidades de la teoría de los sistemas de Niklas Luhmann, pues al cuestionar el conjunto sistémico y dotarlo de validez epistemológica, se puede demostrar que un sistema social está compuesto por varios subsistemas, los cuales no tienen la fuerza propia para aislarse, pero producen efectos sociales y culturales, y cuentan con la autonomía suficiente para ser estudiados particularmente.

¹ Investigador Parlamentario del Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de Tabasco.

INTRODUCCIÓN

El motivo de la presente ponencia es observar a nuestra sociedad como un sistema social, pudiendo diseminar la estructura y los fenómenos que se producen en su interior, para lo que debemos retomar ciertas funcionalidades de la teoría de los sistemas (LUHMANN, N. 1998;27), pues al cuestionar el conjunto sistémico y dotarlo de validez epistemológica, se puede demostrar que un sistema social está compuesto por varios subsistemas, los cuales no tienen la fuerza propia para aislarse, pero producen efectos sociales y culturales, y cuentan con la autonomía suficiente para ser estudiados particularmente.

"La doble contingencia social, es decir, la complejidad, por una parte, y la limitada capacidad de los individuos para poder enfrentarla, por otro, hace necesaria la progresiva aparición de dichos subsistemas que, a través de un proceso de diferenciaciones, reducen la complejidad del ambiente, esto es, la complejidad externa, al precio —eso si- de aumentar su propia complejidad interna. El derecho puede ser un buen ejemplo en este sentido." (CARCOVA, C. N., 1998;33)"

De ahí que nuestro objeto de estudio y análisis sea precisamente el subsistema jurídico-penal y las relaciones que conforma para estructurarse como instrumento del Estado. Pero antes, debe reconocerse que nuestra sociedad se haya en el estadio de sociedad moderna², ya que nuestras instituciones se encuentran plenamente constituidas.

Así también existen graves nociones de lo normativo en las mismas, por lo que un derecho complejo debe estructurarse en una línea general.

Esto es imposible, como veremos más adelante, ya que el Estado se personifica a sí mismo como el responsable de cambiar la racionalidad en los órganos jurídicos.

² Luhmann priorizaba tres sociedades; la sociedad arcaica, la sociedad jerárquica y la sociedad moderna.

1. EL SUBSISTEMA LEGISLATIVO

En la teoría de los Sistemas de Luhmann se entiende que todos los subsistemas se alimentan entre sí mediante una propia interrelación, de esta manera se logra la estabilidad social.

Ahora bien, por su propia evolución, el derecho es relevante, no tan solo por haber sido creado, pues dicha creación tiene otros matices externos, más bien logra su importancia porque su validez es atribuida al propio acto de su creación. Esto demuestra la debilidad y contingencia del derecho.

De este modo se vislumbra la crítica al subsistema jurídico debido al cuestionamiento de su propia legitimidad, porque no existe un orden determinado. Además que dicho concepto es bastante amplio y complejo y su verdadero conocimiento es casi imposible. Su meta es el supuesto consenso a partir de producir estabilidad en el sistema social, que generen expectativas institucionalizándose los procedimientos de decisión vinculante al controlar el cómo se obligan las personas en sus tareas jurídicas tales como los cumplimientos de contrato, el respeto a la propiedad, el reconocimiento al salario mínimo y la omisión de un delito, reafirmando con esto, la legitimación no sólo del sistema político, sino también el derecho que en él se elabora, por lo que es necesario la funcionalidad y el crecimiento de la complejidad.

Esto quiere decir que ante la frustración de una expectativa generalizada de conducta por un particular, corresponde una respuesta normativa consistente en la aplicación de la sanción o de la consecuencia prevista, pero no existe eficacia en el derecho, ya que no funciona de manera satisfactoria el consenso pero si la coerción.

Al subsistema jurídico-penal solo le interesa que los integrantes de una sociedad, no transgredan las normas. Si dicha sociedad se mantiene dentro de las reglas que imponen los preceptos legales, el subsistema penal cumple su cometido. Por lo tanto es ciego y cerrado, sólo mira hacia adentro, cuando el discurso del derecho es un mundo de *universal inclusión* (GONZALEZ VIDAURRI, A., 1998; 116).

"Eso quiere decir que los sistemas sociales como el derecho no ven hacia fuera de ellos mismos, pues mas allá de sus sistema, creado por sus propias reglas, no existe otra realidad" (SÁNCHEZ SANDOVAL, A., 1998; 30).

2. LA NUEVA JUSTIFICACIÓN DE LA PENA

La moderna ideología Jurídico-Penal debe concentrarse en la protección del ser humano, por lo tanto no puede aceptar la tortura, el homicidio, ni la pena de muerte, porque es una violación de las garantías individuales, ya que el bienestar del hombre es el centro de su estudio; si no hay hombres, no hay reproducción social.

"La historia de las penas precede a la historia de los delitos y sigue desarrollándose, en buena parte, independiente de ésta. Por ello, los dos términos que dan contenido a la célebre formulación de Beccaria deberían haberse formulado en orden inverso si quisiéramos poner el acento sobre el desarrollo histórico y sobre una relación lógica entre ambos conceptos" (BARATTA, A., 1984; 79).

Luego entonces este sistema busca prevenir la criminalidad, pero esta visión sistémica se ha transformado. La esencia de la actual ideología jurídico-penal argumenta que la pena conlleva otra función distinta. Se quiere prevenir sobre la

persona sin tomar en cuenta los fines generales de la pena, creyendo que es viable un castigo como ejemplo para prevenir la repetición del delito.

La funcionalidad del derecho debe ser persuasiva y latente, por ello, la aplicación de la pena tiene que ser eficaz, es entonces que el subsistema jurídico-penal opta por el rigor de las penas, ya que las personas deben ser intimidadas, deben creer que van a tener un castigo como consecuencia de un acto delictivo, para así lograr la funcionalidad del sistema.

"No obstante, un análisis mas detenido de estas nuevas corrientes que encuentran en la pena un medio para restablecer la confianza o reparar los efectos negativos que la violación de la norma (delito) produce a la estabilidad del sistema y la integración social, revela las raíces conservadoras de dichas propuestas que pretenden legitimar el sistema penal conforme éste ha sido entendido en la perspectiva funcionalista" (BERGALLI, R., 1998;75).

Algunas personas roban y los medios de comunicación siguen su caso en particular, la sociedad aguarda que el aparato jurídico intervenga de un modo drástico, sin importar las consecuencias opresivas e inconstitucionales, se espera que a dicho individuo que subió a un carterista se le condene a 10 años de prisión y de esta manera, logran recuperar la credibilidad y la confianza en la sociedad.

Pero entonces, ¿es todavía el bienestar del ser humano la justificación de las penas? Por supuesto que no, para nuestro gran sistema social, estas viejas teorías se han vuelto obsoletas, lo que le importa es que su propia maquinaria siga funcionando, el hombre se ha convertido en algo irrelevante, algo sin contenido o fuerza para el engranaje del gran sistema de mercado.

"La época actual de nuestra cultura jurídica revela una situación de crisis-reiteradamente denunciada a través de la cual se trasluce una

fase de acomodamiento de los principios y las categorías que constituyen los sistemas penales contemporáneos" (BERGALLI, R., 1994;9).

En estos tiempos se ha gestado la llamada "Tecnocracia de la pena" que no solo se ha instalado en el ámbito jurídico, sino que se ha convertido en la panacea de los defensores del neoliberalismo. Qué importa si alguno de nosotros es victima de algún exceso del instrumento penal, lo importante es la búsqueda de la eficacia del sistema social, y en su propia búsqueda se vuelve más atroz que el propio subsistema penal. Las consecuencias de su funcionalismo; arrastran con todo tipo de garantías, mas bien, con las pocas que se habían ganado a través de tantas luchas sociales; tan solo en México se ha convertido en una especie de borrón y cuenta nueva que ahora justifica la creación de nuevas cárceles, el aumento de las penas, la disminución de la edad penal e incluso la discusión de la pena de muerte.

La tecnocracia penal se encuentra instaurada por el propio poder político, no es una invención de la nada, tan solo es coherente con esta nueva ideología neoliberal, lo que importa es que funcione el mercado, quien tiene de sirviente al poder público, al gobierno en turno, sin diferenciar al partido político, por lo tanto éste es el que dicta las formas de cómo llevar en buen camino las directrices de las penas y la rigidez hasta el hecho de militarizar el Estado, tal como se ha dado en los países sudamericanos.

En el subsistema jurídico, para la dualidad ESTADO-MERCADO, es incomprensible pensar que la justificación de las penas siga siendo el hombre, pues ya no tiene relevancia en este nuevo paisaje económico, al contrario, es necesario tenerlo controlado y adoctrinado.

Por lo anterior es entendible que el subsistema jurídico-penal cometa las arbitrariedades que uno conoce, porque este subsistema solo sirve para mantener

y perpetuar al sistema político, el cual es reconocido y alabado por salvadores del mundo, léase entonces a los Estados Unidos (con su política de "tolerancia cero") y seguido servilmente por nuestros gobernantes.

Todo esto, basado en un funcionalismo estructural, el cual no se ocupa de la estructura en sí mismo, al que no le importan más las personas, es preferente la "armonía social" y la estabilidad económica, y el consenso social a las garantías de cualquier individuo.

"También han aparecido en los últimos tiempos –como desarrollo en el campo penal de algunas tendencias sociojurídicas relevantes- ciertas orientaciones que pretenden legitimar y racionalizar el sistema penal según la filosofía política del consenso" (BERGALLI, R., 1998; 74).

No es posible que los 40 millones de mexicanos que viven en la pobreza coincidan con esta ideología tecnocrática penal que ha sido causal de su propia miseria, los que acuerdan son los controladores del Mercado, las grandes trasnacionales, los inversionistas, ellos son los que designan si México es inseguro o no, ellos deciden las políticas a seguir y requieren que todo el aparato de autoridad caiga sobre cualquier persona, sin garantía alguna, la Constitución se ha vuelto una mera referencia, un texto inútil y rezagado.

¿A quién le importa ya lo público? El Estado solo es un invitado sin derecho a intervención, solo escucha y ejecuta. Por eso, este Estado Moderno nace con un imperio de la violencia, de modo que las reglas del mercado son las que valen; y de todo esto, surge la ideología tecnocrática.

CONCLUSIÓN

Conociendo entonces los subsistemas jurídico penales como realmente son y funcionan, que nada tienen que ver con los principios constitucionales. Se puede entender que su verdadera función es la violentación de los derechos humanos en beneficio de la ideología neoliberal, sobre todo con la propaganda de una nueva tendencia a los Estados de emergencia, se justifica la represión del Estado, en lugar de la racionalidad jurídica, ya que sin ningún miramiento se desarrollan formas de exclusión, de las cuales la búsqueda y meta principal es el control excesivo ya sea mediante los métodos procesales, policiales o carcelarios.

En estos casos, el funcionamiento de estas redes sobrepasa totalmente el margen de la legalidad y el subsistema jurídico-penal sólo ha reproducido mayor opresión al ser humano, entonces es inviable continuar con la política represiva.

Tal vez una intervención funcional en materia jurídico-penal sea lo más conveniente, pero para los intereses del Estado es impensable; sin embargo, retomemos el pensamiento clarificador de Nietzsche que escribió: "Solitario tu recorres el camino que lleva a ti mismo. Tienes que querer consumirte en tu propia llama. ¡Cómo te renovarías si antes no te hubieses convertido en ceniza!" (NIETZSCHE, F., 1984; 43).

BIBLIOGRAFÍA

I. BARATTA, A.

Criminología crítica y crítica del Derecho Penal Ed. Siglo XXI. México, 1986.

II. BERGALLI, R.

El pensamiento criminológico.

Ed. Siglo XXI. México, 1983.

III. BERGALLI, R.

Control Social Punitivo

Ed. María Jesús Boscj, S.L., Barcelona, 1996.

IV. CASTAÑEDA, F. Y CUELLAR, A.

Redes de inclusión.

Ed. Porrúa, México, 1998.

V. GONZALEZ VIDAURRI, A., GORENC, K. Y SÁNCHEZ SANDOVAL, A.

Control Social en México, DF

UNAM, México, 1998.

VI. LUHMANN, N.

Sistemas Sociales

Ed. Iberoamericana, España, 1998.

VII. NIETZSCHE, F.

Así hablaba Zaratustra